

Vengo en conmutar a don Jerónimo Osuna Galera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1150 *REAL DECRETO 1798/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Parra López.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Parra López, condenado por la Audiencia Provincial, sección cuarta, de Murcia, en sentencia de 10 de octubre de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa según sentencia, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Jesús Parra López la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año y seis meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1151 *REAL DECRETO 1799/2007, de 28 de diciembre, por el que se indulta a don Nicasio Manuel Sánchez Tellado.*

Visto el expediente de indulto de don Nicasio Manuel Sánchez Tellado, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimoquinta, de Madrid, en sentencia de 6 de noviembre de 2006, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 2007,

Vengo en conmutar a don Nicasio Manuel Sánchez Tellado la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de diciembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

1152 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se corrigen errores de la de 5 de diciembre de 2007, por la que se deniega la inscripción de una escritura de manifestación de herencia y una relación privada de bienes complementaria de la anterior.*

Observados errores en la citada Resolución, que fue publicada en el BOE de 15 de enero de 2008, página 2846, se procede a su corrección, suprimiendo en todo su contenido el párrafo 4.º de los Fundamentos de Derecho, desde donde dice «Tampoco» hasta «repudiantes».

Contra esta Resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 17 de enero de 2008.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE FOMENTO

1153 *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, relativo a la delegación de competencias para la realización de actos en materia de gestión, liquidación, recaudación y cobro de tasas.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en virtud de las competencias atribuidas en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adoptó por unanimidad, en su sesión de 26 de diciembre de 2007, el Acuerdo por el que aprueba la Resolución del Presidente de ADIF de 26 de diciembre de 2007, por la que se delegan en órganos internos de la entidad competencias para la realización de actos en materia de gestión, liquidación, recaudación y cobro de tasas.

Procede por tanto, según determina el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 2008.—La Secretaria General de Infraestructuras, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO

Acuerdo de 26 de diciembre de 2007 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se aprueba la Resolución del Presidente de ADIF, de 26 de diciembre de 2007, por la que se delegan en Órganos Internos de la Entidad competencias para la realización de actos en materia de gestión, liquidación, recaudación y cobro de tasas

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 26 de diciembre de 2007, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

Aprobar la Resolución del Presidente de ADIF, de 26 de diciembre de 2007, por la que se delegan en Órganos Internos de la Entidad competencias para la realización de actos en materia de gestión, liquidación, recaudación y cobro de tasas, en los siguientes términos:

«RESOLUCIÓN

1. Delegar, con efectos desde el día 1 de enero de 2008, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones y con la extensión y alcance que se expresa, las siguientes competencias:

La realización de los actos propios de la gestión, liquidación, recaudación y cobro de las tasas y cánones que la legislación atribuya al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Sin límite de cuantía, en el Director General Económico-Financiero y de Control.

Hasta la cuantía de 15.000.000 €, en el Director de Tesorería y Contabilidad.

Hasta la cuantía de 9.000.000 €, en el Director de Administración, dependiente del Director de Tesorería y Contabilidad.

2. Dejar sin efecto, en consecuencia, la Resolución de la Presidencia de fecha 31 de marzo de 2006, publicada en el BOE n.º 109, de fecha 8 de mayo de 2006, sobre Delegación de Competencias en relación con el ejercicio de la facultades previstas en el apartado n) del artículo 3.1 del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.»